



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR  
CONSEJERO ELECTORAL

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

**VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA EN RELACIÓN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ, EN SU CALIDAD DE PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, ASÍ COMO EN CONTRA DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/19/2017.**

Con fundamento en una interpretación funcional del artículo 23, numeral 11, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, toda vez que el presente Acuerdo no se presentará al Consejo General, considero oportuno manifestar las razones por las que no acompaño declarar procedente las medidas cautelares respecto al promocional RA00058-17 (versión radio).

En efecto, de la lectura integral de los escritos de queja y ampliación se desprende que el instituto político quejoso jamás argumentó que se violentara con el spot de radio el artículo 211, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electores, sino que solicitó la medida cautelar al considerar que el contenido está dirigido a la ciudadanía en general y no se encuentra relacionado con el proceso interno para elegir candidato a gobernador del Estado de México, con lo cual bajo su consideración trasgrede el principio de equidad que deben regir en todo proceso electoral.

Luego entonces, considero que esta Comisión no debió pronunciarse respecto a una infracción que no fue solicitada expresamente por el quejoso, lo anterior ya que no fue motivo de inconformidad.

Por otra parte, es importante precisar que el spot de radio identifica claramente el nombre del emisor al escucharse: "Habla Óscar González" y en su cierre se escucha: "Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes del Partido del Trabajo"; en ese sentido se identifica que se trata de un proceso interno de un partido político.

Por las razones expresadas no comparto declarar procedente la medida cautelar en relación al spot de radio, aprobada por la mayoría de las Consejeras Electorales.



JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA  
CONSEJERO ELECTORAL